



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 OCT. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición N° 107/18 de esta Defensoría del Pueblo, el Expte. 133/18 y el Acta de Reunión N° 4 de la Comisión Liquidadora de los recursos del ex Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Conforme surge de la Disposición N° 107/18 indicada en el visto se dispuso el inicio del procedimiento de liquidación de los recursos del ex Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tal como quedara expuesto en oportunidad del dictado de la citada Disposición, se creó la Comisión Liquidadora de los recursos del ex Fondo Compensador y se fijó mediante su art. 9° un plazo de 90 días hábiles administrativos para el cumplimiento del proceso de liquidación con la posibilidad de ser ampliado por idéntico término en caso de resultar necesario.

A la fecha, conforme constancias obrantes en el expediente N° 133/18, la referida Comisión se encuentra abocada al cumplimiento de la tarea encomendada y en su reunión N° 4 de fecha 18 de octubre de 2018 solicitó al Sr. Defensor del Pueblo la ampliación del plazo previsto en el art. 9° de la Disposición 107/18.

Todo ello amerita que, en ejercicio de las competencias

que las normas antes invocadas otorgan al Sr. Defensor del Pueblo, se renueve por 90 (noventa) días hábiles administrativos el plazo otorgado para dar cumplimiento al proceso de liquidación aludido.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

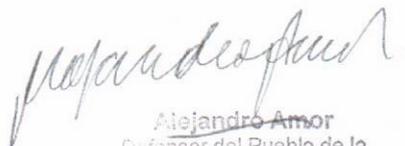
**DISPONE:**

**Artículo 1º:** Prorrogar por 90 días hábiles administrativos el plazo fijado mediante el artículo 9º de la Disposición 107/18.

**Artículo 2º:** Registrar, notificar y, oportunamente, archivar.

mcd/FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN Nº 145 / 18**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.